



PERU

Ministerio de Cultura

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por la Ministra de Cultura, señora Diana Álvarez Calderón Gallo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09174186, designada mediante Resolución Suprema N° 117-2015-PCM, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; Y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20440374248, con domicilio legal en Los Brillantes 650, distrito de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Luis Alberto Valdez Farias, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80396492 y credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 13 de octubre de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclore, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, es un organismo que se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendido el desarrollo de la actividad turística.

CLAUSULA SEGUNDÁ: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer lineamientos de estrecha cooperación entre las partes, a fin de coejecutar el proyecto con código SNIP 172122 denominado "Acondicionamiento turístico del complejo arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Ascope, La Libertad: componente de liberación y conservación" en el marco de la Ley N°29230, en adelante EL PROYECTO.

El PROYECTO consiste en incrementar la oferta turística del Complejo Arqueológico el Brujo, el mismo que cuenta con Expediente Técnico actualizado, considerando en su presupuesto los siguientes rubros:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
Obras Provisionales	41,800.00
Instalaciones Provisionales	16,320.00
Trabajos Preliminares	3,359.35
Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo	20,407.90
Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo	3,100.00
Liberación	1,532,328.19
Conservación de la arquitectura	260,816.67
COSTO DIRECTO	1,878,132.11
Gastos Generales (24.46%)	469,967.13
Utilidad (5%)	93,906.61
Sub Total	2,469,005.85
IGV (18%)	444,421.05
PRESUPUESTO TOTAL	2,913,426.90

EL MINISTERIO se compromete a financiar la actividad de Liberación conforme a lo señalado en la actualización del expediente técnico del PROYECTO hasta el monto de Un Millón de soles y 00/100 (S/ 1,000,000.00), dicho monto incluye los gastos generales, utilidad e impuestos incluidos en el presupuesto del mencionado expediente técnico.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINISTERIO se compromete a:

4.1.1. Solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, la Capacidad Presupuestal para el financiamiento del PROYECTO,





conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230.

- 4.1.2. Emitir Resolución que aprueba el PROYECTO priorizado, una vez que se tenga la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.
- 4.1.3. Financiar el 34.32% del Monto Total Referencial del PROYECTO, el cual equivale aproximadamente a S/ 1'000,000 (Un Millón de y 00/100 Soles).
- 4.1.4. Llevar a cabo los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora para el financiamiento y ejecución del PROYECTO.
- 4.1.5. Formar un Comité Especial que se encargue de llevar a cabo los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora para el financiamiento y ejecución del PROYECTO y, de solicitar el Informe Previo a la Contraloría General de la República.
- 4.1.6. Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de CIPGN, adjuntando las respectivas Conformidades de Calidad y de Recepción, teniendo en cuenta el porcentaje financiado por MINISTERIO DE CULTURA (34.32%), conforme al numeral 4.1.3.
- 4.1.7. Llevar a cabo la Operación y el Mantenimiento del PROYECTO de conformidad con el Artículo 9° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** se compromete a:

- 4.2.1. Priorizar el PROYECTO mediante Acuerdo de Consejo conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2.2. Facilitar al Ministerio de Cultura, toda información del PROYECTO que ha sido declarado viable.
- 4.2.3. Financiar el 65.68% del Monto Total Referencial del PROYECTO, el cual equivale aproximadamente a S/ 1'913,426.9 (Un Millón Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Veintiséis y 90/100 Soles).
- 4.2.4. Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de CIPRL, adjuntando las respectivas Conformidades de Calidad y de Recepción, teniendo en cuenta el porcentaje financiado por LA GOBIERNO REGIONAL, conforme al numeral 4.2.3.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de sus coordinadores encargados, siendo éstos los siguientes:

Por el **MINISTERIO**: Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad o su representante





PERÚ

Ministerio de Cultura

Por el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**: El Gobernador de La Libertad o su representante

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del presente documento hasta la culminación de la ejecución del PROYECTO, lo cual implica la recuperación del último CIPRL o CIPGN.

Este plazo podrá ser renovado o modificado, si es que el PROYECTO lo requiere, de común acuerdo entre las Partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Específico, por acuerdo entre las mismas o por incumplimiento de alguna de ellas, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de tres (3) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los tres (3) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes ejecutarán el presente Convenio en el marco de su disponibilidad presupuestal, con lo cual, los porcentajes de participación para el financiamiento del PROYECTO, se establecerán de la siguiente manera:

MINISTERIO DE CULTURA: 34.32% del Monto Total Referencial del PROYECTO, el cual equivale aproximadamente a S/ 1'000,000 (Un Millón de y 00/100 Soles), siendo recuperable mediante la emisión del CIPGN.

LA GOBIERNO REGIONAL: 65.68% del Monto Total Referencial del PROYECTO, el cual equivale aproximadamente a S/ 1'913,426.9 (Un Millón Novecientos Trece Mil



PERU

Ministerio de Cultura

Cuatrocientos Veintiséis y 90/100 Soles), siendo recuperable mediante la emisión del CIPRL.

En caso de existir variaciones en el Monto Total Referencial del PROYECTO, cada entidad asumirá dicho incremento o disminución según el componente de EL PROYECTO que varíe.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, éstas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores que formará parte integrante del presente instrumento.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de La Libertad a los **21** días del mes de **Junio**... de 2016.

EL MINISTERIO

**EL GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**



Diana Álvarez Calderón Gallo
Ministra de Cultura

Luis Alberto Valdez Farias
Gobernador Regional

